



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - (CULPA PATRONAL) - 25286-3105-001-2022-00132-00

DEMANDANTE: NUBIA ESPERANZA CANDIL SARMIENTO

DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTES RURALES DEL ROSAL - COOTRANSRURAL LTDA

De conformidad con los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Relacione en la demanda todos y cada uno de los documentos aportados con el libelo introductor, comoquiera que, el documento visible a folios 8 a 16 del PDF 02 del expediente virtual no se encuentra allí enunciado.
2. Aporte las documentales señaladas en los numerales 2 y 3 del acápite de pruebas de documentales, pues a pesar de que fueron mencionadas no fueron allegadas.
3. Aporte el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada.
4. Manifieste cuál fue el último lugar donde fue prestado el servicio.
5. Acredite haber remitido el escrito de demanda y sus anexos a la demandada conforme exige el art. 6 de la Ley 2213 de 2022; de la misma forma deberá proceder con el escrito de subsanación.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

